

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**6927** *Acuerdo de 31 de marzo de 2009, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca para su cobertura plaza de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículos 189 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y artículos 24 y 26 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar,

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 31 de marzo de 2009, y en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 29 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), ha acordado anunciar para su cobertura una plaza de Magistrado/a de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado/a, que cuenten con diez años, al menos, de servicios en la categoría citada y no menos de quince en la Carrera, por nombramiento para otro cargo de don Ángel Juanes Peces.

Los Magistrados/as interesados/as presentarán sus solicitudes en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Los/as interesados/as podrán aportar junto a su solicitud una relación detallada de méritos acreditativos de sus conocimientos jurídicos e idoneidad para ocupar la plaza anunciada, así como memoria comprensiva de los datos identificativos de las resoluciones jurisdiccionales de especial relevancia jurídica que hubieran dictado durante su trayectoria profesional en Juzgados o en calidad de ponente en órganos judiciales colegiados y un resumen de su contenido, en especial, de los fundamentos jurídicos que se consideren relevantes, a fin de acreditar el mérito y la capacidad específicamente referido al ejercicio de la función jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2.1.º del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 2009.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, José Carlos Dívar Blanco.